



RESPUESTAS A LA PREGUNTAS FORMULADAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PERMANENTE DE ASIGNACION DE AREAS

Agosto 5 de 2020

PREGUNTA No. 32

"Con ocasión de la publicación de la Adenda No. 15 a los TdR, agradecemos confirmar si para el caso de actualización de las capacidades técnico-operacional y económico-financiera, en el que las demás capacidades no presentan modificación:

Según lo previsto en el Artículo 6.15 de los TdR, existe algún formato específico para emitir la declaración suscrita por representante legal sobre la no variación de las Capacidades Jurídica, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial.

RESPUESTA:

Como lo señala el numeral 6.15 de los Términos de Referencia, en caso de que no se haya presentado variación de los elementos determinantes de las Capacidades Jurídica, Medioambiental y/o en materia de Responsabilidad Social Empresarial del Participante, este debe "(...) presentar declaración suscrita con su representante legal, convencional o apoderado, de no haberse presentado alteración de las referidas capacidades". La Agencia no dispuso de formulario o formato para dicha declaración, por lo que cada Participante debe realizarla atendiendo a las particularidades de su caso concreto.

PREGUNTA No. 33

Para estos casos que no presentan variación, solo actualización de la información técnico-operacional y económico-financiera, es necesario remitir nuevamente la garantía de deudor solidario.

RESPUESTA:

Si el Participante acreditó sus Capacidades Económico Financiera, Técnica y Operacional y/o Medioambiental con los antecedentes y documentos de su Matriz o Controlante, de una persona jurídica subordinada a esta (filial o subsidiaria), o de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo (y en su oportunidad allegó Garantía de Deudor Solidario conforme a lo dispuesto en el numeral 1.14 de los Términos de Referencia), no debe





presentar nueva garantía, a menos que la inicialmente remitida haga referencia expresa a la participación del interesado en uno de los dos Ciclos pasados del PPAA, o se haya otorgado con vigencia cierta o cualquier otro condicionamiento o limitación que la haga inejecutable en relación con los compromisos que el Participante contraiga en caso de adjudicación de un Contrato en el Ciclo 3 o subsiguientes.

PREGUNTA No. 34

El formato correspondiente a Índice, se puede modificar teniendo en cuenta que se trata de una actualización y no de habilitación.

RESPUESTA:

De acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento de los formularios, contenidas en los Formatos 1 y 2, “Con excepción de lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 6.9 de los Términos de Referencia, en relación con el formulario de Carta de Presentación de Documentos para Habilitación, los Formatos no se deben modificar ni adicionar (...)”, por lo que la respuesta a su inquietud es negativa. (Subrayas fuera de texto).

Si, por tratarse de una solicitud de actualización de Habilitación, el Participante no debe presentar alguno o alguno de los documentos listados en el “Índice”, puede así señalarlo en las tres columnas de la derecha, incluyendo la expresión No Aplica (N/A) y numerando consecutivamente sólo aquellos documentos efectivamente presentados.

PREGUNTA No. 35

Específicamente para los casos de actualización de la habilitación sin modificación de las capacidades Jurídica, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, cuáles son los formatos e información que se deben presentar.

RESPUESTA:

Es responsabilidad y carga de los Interesados conocer y examinar los Términos de Referencia, con el propósito de identificar qué requisitos le son exigibles para participar en el Proceso, qué excepciones le aplican y cuáles son los procedimientos que debe seguir para obtener o actualizar Habilitación y presentar Propuesta o Contraoferta para la eventual adjudicación de Contrato. En consecuencia, cada Participante debe determinar autónomamente qué formularios debe diligenciar para satisfacer las exigencias del Proceso, en consideración a sus particularidades (si se trata de Participante individual o plural, si es una persona jurídica nacional o extranjera, si acredita sus capacidades mediante





los atributos de terceros (artículo 13.2 del Acuerdo 02 de 2017), si variaron los elementos determinantes de algunas de sus Capacidades, etc.).

Se recuerda que los conceptos que la ANH emite, en respuesta a las peticiones o consultas elevadas por los Interesados, son de carácter general, y mediante ellos no es posible ni corresponde brindar asesoría para absolver consultas de casos particulares.

PREGUNTA No. 36

“En el Cronograma se establece que del 20/05/20 al 31/08/20 son las fechas para “Presentación de documentos para obtener o actualizar Habilidadación” para el “Quinto Corte”. Al respecto, quisiéramos entender si la fecha máxima del 31/08/20 aplica únicamente para aquellas entidades que desean participar del Tercer Ciclo, o si por el contrario constituye la fecha máxima de actualización de Habilidadación de Participantes Habilitados durante el primer semestre del año pasado. En otras palabras, si un Participante se Habilitó en 2019, hasta cuándo puede presentar la solicitud de actualización, ¿con el propósito de no perder su calidad de Habilitado?

RESPUESTA:

El numeral 6.2 de los Términos de Referencia del PPAA señala que la Habilidadación obtenida es válida para participar en todo el Proceso de Selección, motivo por el cual los Participantes deben actualizar anualmente la información presentada para acreditar sus Capacidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.15, so pena de perder su calidad de Habilitado y con ello el Derecho a Participar en el Proceso.

En consecuencia, el procedimiento establecido para el trámite de actualización de la información determinante de Habilidadación, no hace diferenciación de ningún tipo entre los Participantes, en función de cuándo obtuvieron su Habilidadación o en qué Ciclo están interesados en participar, por lo que todas aquellas personas jurídicas o asociaciones que quieran mantener su calidad de Habilitados deben, dentro del plazo común fijado para el efecto (hasta el 31 de agosto de 2020, según el Cronograma vigente), suministrar a la Entidad la información correspondiente, con apego a las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

PREGUNTA No. 37

¿Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria actual, cual es el mecanismo para la entrega de la información de actualización a la ANH? ¿Se deben remitir los originales de la documentación, o la entidad aceptará el envío electrónico de la misma para propósitos de dicha actualización?.





RESPUESTA:

La ANH formalizó las medidas adoptadas para enfrentar la contingencia a que refiere su inquietud, mediante la Adenda No.15 de 31 de julio de 2020, que le invitamos a consultar.

PREGUNTA No. 38

¿Existen formatos para la solicitud de la actualización, o las declaraciones de no haber cambios en las Capacidades Jurídica, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social, o la declaración de acuerdo con los numerales 6.3.14 y 6.4.4.1 literal h, o cada Participante es libre de utilizar el formato que desee?

RESPUESTA:

Como lo señala el numeral 6.15 de los Términos de Referencia, en caso de que no se haya presentado variación de los elementos determinantes de las Capacidades Jurídica, Medioambiental y/o en materia de Responsabilidad Social Empresarial del Participante, este debe "(...) presentar declaración suscrita con su representante legal, convencional o apoderado, de no haberse presentado alteración de las referidas capacidades". La Agencia no dispuso de formulario o formato para dicha declaración, por lo que cada Participante debe realizarla atendiendo a las particularidades de su caso concreto.

